



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Financiera Cotrafa
Demandado	Daniel Eduardo Zapata Correa
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00752-00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsane los siguientes requisitos:

1. Ampliará en los hechos cuáles fueron los abonos a los que se refiere en el escrito de la demanda, precisando cuántos fueron y cómo se imputaron.
2. Se servirá aclarar los hechos y las pretensiones, de conformidad con el artículo 82 numeral 4 y 5 del Código general del proceso, toda vez que respecto del pagaré No. 035003742 y 035003637 se solicitan intereses de mora a partir del 4 de enero de 2020 y 14 de diciembre de 2019 respectivamente, fechas en las cuales todavía se estaba dentro del término de pago, en consecuencia, los intereses moratorios comienzan desde el día siguiente a su exigibilidad.
3. Suministrará el documento que certifique que el correo de la Cooperativa Financiera Cotrafa mencionado en el acápite de notificaciones, es el que se destinó para realizar notificaciones judiciales, de acuerdo con el Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos, para una mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones, tanto para el despacho, como para las partes, con los requisitos exigidos mediante el presente auto, se allegará demanda debidamente integrada en un solo escrito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 93 regla 3 del Código General del Proceso.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Civil 010
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1f89cbc89af315e7a8d39616dd9f601e0f1a5725469128f378539a8f604ce6**
Documento generado en 17/08/2021 10:09:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>